

CUADRO Z.4

Análisis de pagos de la subvención a «General Motors España, Sociedad Anónima»

Provincia/expediente	Porcentaje de subvención	Total subvención	Anticipos 1981-1983	Pagos subvención		Total pagos a 31-12-1985	Subvención* Pcte. pago a 31-12-1985	Anticipo Pend. Reint. a 31-12-1985	Pcte. de Certific.
				1981-1983	1984-1985				
Zaragoza ... Z/17. Polígono. OM 9-5-1985. BOE 25-5-1985. (1).	10	16.270.000.000	6.981.600.000	6.162.749.400	1.621.901.323	15.102.250.723	1.167.749.277	-(2)	1.167.749.277
Cádiz ... CA/115/AA. GAEL. OM 31-7-1981. BOE 12-8-1981.	20	6.160.000.000	2.464.000.000	1.909.854.006	183.452.306	4.557.306.312	1.602.693.688	97.241.834	1.699.935.522
Rioja ... LO/2/CL. GAEL. OM 12-8-1982. BOE 30-8-1982.	15	865.587.900	346.235.160	314.203.388	27.107.826	687.546.374	178.041.526	118.694.35	296.735.877
		23.295.587.900	9.791.835.160	8.386.806.794	1.832.461.455	20.347.103.409	2.948.484.491	215.936.18	3.164.420.676

(1) Esta fecha es la modificación de expediente originalmente aprobado por Orden de 13 de agosto de 1980 y «Boletín Oficial del Estado» del 16, con 177.900.000.000 de pesetas de inversión y una creación de empleo de 10.915 puestos, se incluyen en el cuadro las cifras aprobadas en la modificación.
(2) Se ha retenido anticipo por exceso en 33.745.808 pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1144 REAL DECRETO 28/1989, de 13 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Fernando Ledesma Bartret.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Ledesma Bartret, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de enero de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1145 REAL DECRETO 29/1989, de 13 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don José Girón Tena.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Girón Tena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de enero de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1146 REAL DECRETO 30/1989, de 13 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Iñigo Cavero Lataillade.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Iñigo Cavero Lataillade, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de enero de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1147 ORDEN de 7 de diciembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Operarios Sanqui, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Operarios Sanqui, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-78818994, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.077 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

1148 *ORDEN de 7 de diciembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Explotación Hortofrutícola y Floristería El Capricho, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Explotación Hortofrutícola y Floristería El Capricho, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-11083136, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.472 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

1149 *ORDEN de 7 de diciembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Teatro Corsario, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Teatro Corsario, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-47085014, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales. y

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.237 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación por el concepto Actos Jurídicos Documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

1150 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, mediante la resolución de 10 expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de diciembre de 1988, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de diciembre de 1988, por el que se resuelven solicitudes de los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes